COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

GOBIERNO DE COLOMBIA

CRC
Radicación: 2018537170
Fecha: 29/11/2018 8:24:31 A. M.
Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON AGENTES

Rad. 2018303495
Cód. 4000
Bogotá, D.C.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REF: Solicitud de concepto Autorización Venta Equipos Terminales Móviles

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación radicada en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante MINTIC, con el número 937549, la cual fue remitida a esta Comisión con el número 2018303495. En dicha radicación solicita concepto jurídico respecto a la posibilidad de acceder como consorcio al trámite de autorización para la venta de equipos terminales móviles, y así mismo solicita le sea indicada la manera de como deber surtir dicho trámite. Lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Resolución CRC 4584 de 2014 pues en el mismo se establecen los requisitos para asociaciones, personas naturales o personas jurídicas.

Previo a dar respuesta a su comunicación, debe mencionarse que esta Comisión, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, donde se define el alcance de los conceptos, según el cual *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*, siempre que los mismos sean emitidos en el marco de las competencias y facultades que le han sido otorgadas por la normatividad vigente.

De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Así, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben rendirse de manera general y abstracta en el marco de las competencias de esta Comisión.

En cuanto a su solicitud en particular, con el fin de que conozca las normas relacionadas con su consulta, atentamente le informo que con base en el Decreto 1630 de 2011 y la Resolución CRC 4584 de 2014, esta Entidad expidió la regulación por la cual se establece el Régimen de Autorizaciones para la Venta con fines comerciales de Equipos Terminales Móviles en Colombia. Régimen que fue compilado en la Resolución CRC 5050 de 2016, Titulo II, Capitulo 8

En la citada norma, el artículo 2.8.2.2 establece el contenido de la solicitud de autorización cuando el solicitante sea una asociación, corporación, fundación, o entidad sin ánimo de lucro[1], así como cuando sea una persona natural[2] o cuando se trate de una persona jurídica[3]. En línea con ello, el MINTIC consulta la información respecto del Certificado de Existencia y Representación Legal de las personas que solicitan la autorización, así como el Registro Único Tributario - RUT que deberá ser aportado por el interesado. Es importante resaltar que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del solicitante, el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro de Matrícula Mercantil, según aplique, debe incluir entre sus actividades descritas la venta de equipos terminales móviles.

De otro lado, de conformidad con el marco normativo relativo a los consorcios, se establecen entre otros aspectos referidos a su naturaleza los siguientes:

1) No tienen personería jurídica,
2) No constituyen una sociedad,
3) Sus miembros conservan independencia jurídica,
4) Se crean con fines de contratación estatal o privada en búsqueda de darle forma a la unión de dos empresas (personas) para un fin empresarial.
5) En tanto que un consorcio no es una persona jurídica, no se inscriben en el registro mercantil.

Con base en lo antes expuesto, el trámite de solicitud de la autorización para la venta de equipos terminales móviles no **[abarca] [contempla] [incluye]** la unión de dos o más empresas o particulares que no constituya una entidad jurídica. No obstante, en razón a que cada miembro conserva su autonomía e independencia respecto de los demás, los mismos pueden aplicar al citado

---

[1] *"2.8.2.2.1. Cuando el solicitante de la autorización sea una asociación, corporación, fundación o demás entidades sin ánimo de lucro debidamente registrada ante la Cámara de Comercio, y en cuyas actividades descritas en su objeto social se encuentre la de servir como agremiación de comerciantes de equipos terminales móviles, el solicitante deberá contar con un número mínimo de cien (100) asociados o miembros, quienes para todos los efectos deberán individualmente tener registrado en su RUT como actividad económica la de comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados. El interesado en este caso registrará en su solicitud la siguiente información: (...)"*

[2] *"2.8.2.2.2. Cuando el solicitante de la autorización sea una persona natural, ésta debe estar debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y su actividad económica en el RUT debe ser la de comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados o comercio al por menor en establecimientos no especializados, y deberá diligenciar en su solicitud la siguiente información: (...)"*

[3] *"2.8.2.2.3. Cuando el solicitante de la autorización sea una persona jurídica, ésta debe estar debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y su actividad económica en el RUT debe ser la de comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados o comercio al por menor en establecimientos no especializados, y deberá diligenciar en su solicitud la siguiente información: (...)"*

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

tramite ostentando su naturaleza de persona natural o jurídica según sea el caso, y dando cumplimiento a los numerales 2.8.2.2.2 y 2.8.2.2.3 del artículo 2.8.2.2 del Capítulo 8, Titulo II de la Resolución CRC 5050 de 2016.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,

Mariana Sarmiento G.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes.

Proyectó: María Mónica Escallón

Con Copia: GLORIA PATRICIA PERDOMO
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Cra. 8ª entre Calles 12 y 13
Email: gperdomo@mintic.gov.co

x mail